

## ANEXO III

### Programa de becas para la realización del Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales de la Escuela Diplomática de España (Programa ESCUELA DIPLOMÁTICA).

#### 1. Finalidad

La AECID ofrece la oportunidad de formarse en la Escuela Diplomática de España a ciudadanos de países incluidos en las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española o receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).

#### 2. Objeto

El objeto del programa es el siguiente:

- a) Conceder becas a funcionarios de los países relacionados en el apartado 3.2.a).1) de este Anexo I, para la realización del Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales de la Escuela Diplomática de España.
- b) Conceder becas a ciudadanos de países de África y Oriente Medio, funcionarios o personal integrado de las organizaciones regionales africanas y árabes Unión Africana (UA), Nueva Alianza para el Desarrollo de África (AUDA-NEPAD), Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO), G5 Sahel y Liga Árabe, para la realización del Máster Interuniversitario en Diplomacia y Relaciones Internacionales de la Escuela Diplomática de España.

#### 3. Condiciones específicas

##### 3.1 Requisitos.

- a) Ser nacional de alguno de los siguientes países según el apartado solicitado:

| Apartado Becas  | Nacionalidad para solicitar la beca   |
|---|---|
| 1) FUNCIONARIOS O EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS PAÍSES RELACIONADOS A LA DERECHA. | <p><u>Países de América Latina:</u> Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.</p> <p><u>Países de África, Oriente Medio y Filipinas:</u> Angola, Argelia, Cabo Verde, Camerún, Costa de Marfil, Egipto, Etiopía, Filipinas, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Jordania, Kenia, Libia, Líbano, Mali, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Palestina, República Democrática del Congo, Senegal, Siria, Sudáfrica, Sudán, Tanzania, Túnez y Zimbabue.</p> |
| 2) FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE ÁFRICA Y         | <p>Países pertenecientes a las siguientes Organizaciones:</p> <p><b>Unión Africana (UA) y Nueva Alianza para el Desarrollo de África (AUDA-NEPAD):</b> Angola, Argelia, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Costa de</p>  |

|               |   |
|---------------|---|
| ORIENTE MEDIO | <p>Marfil, Egipto, Eritrea, Etiopía, Esuatini, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República del Congo, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Yibuti, Zambia o Zimbabue.</p> <p><b>Comunidad Económica de Estados de África Occidental (CEDEAO):</b> Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Costa de Marfil, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Malí, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona o Togo.</p> <p><b>G5 Sahel:</b> Burkina Faso, Chad, Malí, Mauritania o Níger.</p> <p><b>Liga Árabe:</b> Argelia, Egipto, Jordania, Líbano, Mauritania, Marruecos, Palestina o Túnez.</p> |
|---------------|---|

- b) Becas de los apartados 2.1 a) ser funcionario o personal integrado en el sistema público del país del candidato.

Becas del apartado 2.1 b), ser funcionarios o empleados de las organizaciones regionales africanas y árabes UA, AUDA-NEPAD, CEDEAO, G5 Sahel y Liga Árabe.

- c) Becas del apartado 2.1. a) poseer la autorización del Gobierno del país de procedencia del candidato, y

Becas del apartado 2.1 b), poseer la autorización de su organización.

- d) No ser nacional español ni residente ni encontrarse en situación de estancia por estudios en España. Quedan exceptuados los que gocen del estatuto de refugiado otorgado por el Reino de España, conforme a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.

- e) No poseer doble nacionalidad con algún país miembro de la Unión Europea.

- f) Los solicitantes con doble nacionalidad con un país que no sea miembro de la Unión Europea, deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones requeridas y programas de becas a los que pueda optarse serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.

- g) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al centro de estudios de destino.

- h) No haber sido becario de la AECID, ni de la Fundación Carolina desde las convocatorias 2011-2012.

- i) Poseer la titulación necesaria que se requiera legalmente para cursar los estudios.

- j) Tramitar, a la vez que la solicitud de la beca, la admisión en la Escuela Diplomática de España, de acuerdo con los requisitos que fije, quedando la concesión de la beca condicionada a la admisión definitiva.

- k) Para los ciudadanos de países cuya lengua oficial no sea el español tener conocimientos de español.
- l) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- m) En el caso de haber sido residente fiscal español en el pasado, Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

### 3.2. Duración:

Del 1 de octubre de 2022 al 30 de junio de 2023.

### 3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 1 de marzo al 18 de marzo de 2022.

### 3.4. Documentación requerida:

De acuerdo con la Base 3.7, y conforme al artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en español. Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

- a) Acreditación de la relación contractual o de dependencia del organismo oficial de trabajo.
- b) Autorización de la autoridad gubernamental correspondiente del país de procedencia del candidato para que éste pueda solicitar la beca de este programa, o bien, para el caso de los solicitantes de las becas del apartado 2.1 b) autorización de la autoridad correspondiente de su organización.
- c) Justificante del trámite de preadmisión en el máster.
- d) Copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- e) Currículum vitae desarrollado en un folio como máximo. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- f) Para los ciudadanos extranjeros de lengua oficial no española, copia del documento acreditativo del conocimiento de español.
- g) Para aquellos solicitantes que nunca antes hayan residido en España, Anexo VI cumplimentado que incluye:
  - 1. Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
  - 2. Declaración responsable de no tener la nacionalidad española, ni ninguna otra de la Unión Europea.
  - 3. No residir en España ni tener visado de estudios.
  - 4. No estar obligado a presentar certificado de la Agencia Tributaria ni de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 22.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5. Compromiso de retorno al país de origen/país de residencia u organización internacional, al menos el mismo tiempo de disfrute de la beca en España.
- h) Para aquellos solicitantes que hayan residido en España en el pasado:
1. Anexo VII cumplimentado que incluye:
    - i. Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
    - ii. Declaración de no tener la nacionalidad española ni ninguna otra de la Unión Europea.
    - iii. Declaración responsable de no residir en España ni tener visado de estudios.
    - iv. No haber sido becario de la AECID, ni de la Fundación Carolina, desde las convocatorias 2011-2012.
    - v. Compromiso de retorno al país de origen/país de residencia u organización internacional, al menos el mismo tiempo de disfrute de la beca en España.
  2. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria. En el formulario de solicitud de la beca, el solicitante podrá autorizar al órgano instructor a consultar este dato. En caso de no autorizarlo, deberá presentar certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
  3. Estar al corriente con la Seguridad Social. Esta información será consultada de oficio por el órgano instructor, no teniendo que presentar ningún certificado. En caso de oponerse a la consulta deberá presentar solicitud motivada por los cauces oficiales y presentar el certificado positivo. no será necesario aportar certificado dado que la AECID consultará estos datos por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican, además, debe aportar necesariamente el certificado a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.

### 3.5. Dotación.

#### a) Mensualidades:

- Una mensualidad de 2.400 €. Esta mensualidad se abonará una vez que el beneficiario se haya incorporado presencialmente a sus estudios en España.
- Resto de mensualidades: 1.200 €.

b) Ayuda de matrícula, incluidas las tasas administrativas: hasta 1.250 €. El abono de la matrícula se realizará directamente al becario o al centro de estudios, previa presentación de la correspondiente factura.

c) Seguro de asistencia sanitaria en España y seguro de accidentes, de acuerdo con lo indicado en la Base 6.

#### 4. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la Base 4.

La Comisión de Valoración podrá contar, en la primera fase, con el asesoramiento del personal perteneciente a las Embajadas de España y de las Unidades de Cooperación en el exterior de la AECID, para evaluar:

- a) El currículum del solicitante, acreditativo de su nivel de excelencia y de su potencial en su área de actividad (máximo 1 punto).
- b) Idoneidad del candidato, que garantice el máximo grado de conexión entre el puesto de trabajo o actividad que desempeña, y el perfil formativo del máster. (máximo 2 puntos).
- c) Impacto de retorno del conocimiento adquirido (máximo 3 puntos).

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 4 puntos.

La Comisión de Valoración, en la segunda fase, podrá contar con el asesoramiento técnico de las Direcciones de la AECID, así como del personal de la Escuela Diplomática de España para evaluar:

- d) La adecuación de la solicitud con las estrategias bilaterales del V Plan Director de la Cooperación Española y con el interés para las relaciones internacionales de España (máximo 5 puntos).

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los solicitantes con mayor puntuación en la segunda fase y elaborará una lista de suplentes por orden de puntuación.